

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio  
Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**Rad. 110014003004-2020-00300 00**

Del análisis de la actuación surtida, al realizar un control de legalidad conforme al artículo 132 del Código General del Proceso, observa el Despacho que la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de las personas indeterminadas realizada por la secretaria de este juzgado en el mes de agosto de 2021 no se efectuó en debida forma, en tanto que, no se verifica la publicidad objeto del citado registro. En consecuencia, se impone adoptar las medidas correspondientes a fin de ajustar la actuación.

PRIMERO: Rehacer el registro del emplazamiento a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Como quiera que para continuar con esta tramitación se hace necesario el cumplimiento de una carga procesal que gravita sobre la demandante, esto es, notificar a su contraparte del auto con el que se libró mandamiento de pago, el Despacho, REQUIERE a la parte actora para que realice las diligencias necesarias para el enteramiento de la señora Auria Teresa Vargas Diaz del auto admisorio de la demanda.

TERCERO. REQUERIR a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios dirigidos a la

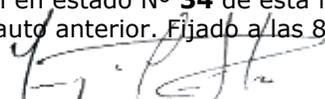
Superintendencia de Notariado Registro, Agencia Nacional de Tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

CUARTO. En igual sentido, se le REQUIERE para que adjunte certificado especial de pertenencia, conforme lo dispone el artículo 375 del C. G. del P., expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro respecto del inmueble a usucapir. Lo anterior, a efectos de verificar la naturaleza jurídica del bien y la identificación de los legítimos contradictores de la pretensión, como titulares de derechos reales.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**  
Bogotá D.C., el día catorce (14) de mayo de 2024  
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1a40ff2ed3e468ba36695f199bf7df533cd096ed854e24ffe86705ec6b23faa

Documento generado en 10/05/2024 11:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>